

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-11-2022

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO. ASESORIA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre el procedimiento a seguir para someter a aprobación algunos Estudios de Mercado, según lo establecido en el artículo "22. Aprobación del inicio del proceso" del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, en donde se establece que "Con base al resultado del estudio de mercado la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado (DPTMRE), por medio de la ONCAE, aprobará el inicio del proceso de Convenio Marco, Compra Conjunta o Subasta Inversa y que la aprobación señalada será publicada en Honducompras", indicando que dicha Dirección pertenecía a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que, efectivamente, mediante Acuerdo Ejecutivo número 00641-2014 contentivo del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, se enuncia en su artículo 22, que la aprobación del inicio del proceso de Convenio Marco, Compra Conjunta o Subasta Inversa correspondía a la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado (DPTMRE), por medio de la ONCAE, en base al estudio de mercado.

CONSIDERANDO: Que según Decreto PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022, en su artículo 1, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), quedando ADSCRITA a esta Secretaría de Estado la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que, por otro lado, el artículo 21 del Decreto señalado se ordena suprimir la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno.



CONSIDERANDO: Que, asimismo, en el artículo 24, se establece que se deroga toda disposición normativa del mismo rango que resulten contradictorias o vayan opuestas al Decreto PCM-05-2022.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 4 y 14 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 1, 17, 21 y 24 del Decreto PCM 05-2022; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 22, 24 y 25 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y artículos 2, 4, 6, 21, 22, 23 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, consideramos lo siguiente:

PRIMERO: Que en aplicación a las modificaciones dentro de la estructura estatal establecidas en el Decreto PCM 05-2022, y siendo que la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado (ONCAE) pasa a formar parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), todo proceso que dicha Oficina Normativa contemplara, pasa bajo la tutela y/o responsabilidad y ejecutoria de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC).

SEGUNDO: En vista de ello, el caso de la Aprobación del inicio del proceso de Convenio Marco, Compra Conjunta o Subasta Inversa consignado en el artículo 22 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, corresponde a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), por medio de la ONCAE.

TERCERO: Por lo tanto, si se cuenta con algunos Estudios de Mercado listos para ser sometidos a la aprobación respectiva, debe continuarse con el procedimiento establecido, a través de la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado (ONCAE).

ASESORIA LEGAL

ONCAE

OFICINA NORMATIVA DE

Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe de Asesoría Legal y Normativa

cc.Arch
dms/map

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa
correo electrónico: direccion@oncae.gob.hn